

**BASES DEL “VII CONCURS DE MASCLETAES CIUTAT DE VILA-REAL”, A  
CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PASCUAL 2010.**

**1ª.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de estas Bases la selección de las empresas pirotécnicas participantes en el “VII Concurs de Mascletaes Ciutat de Vila-real”, que se celebrara entre los días 18 y 21 ambos incluidos, de mayo de 2010 durante las fiestas patronales de Sant Pasqual.

**2ª.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.-**

Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrado y en el que figurará la siguiente leyenda:

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL “VII CONCURS DE MASCLETAES CIUTAT DE VILA-REAL”, A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PASCUAL 2010.
--

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, a partir del día de aprobación de estas bases y hasta el día 09 de abril, la documentación consistente en una solicitud de participación en el concurso, adjuntando a la misma la documentación que igualmente se señala en la Base 3ª:

**MODELO DE SOLICITUD**

“Don....., con DNI. .... vecino de ....., con domicilio en ..... en representación de la empresa pirotécnica ..... (CIF .....,), hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al “VII Concurs de Mascletaes Ciutat de Vila-real”, en las condiciones establecidas en dicho concurso, que conoce y acepta.

2º.- Que señala como precio de la “mascleta” a disparar la cantidad de

TRES MIL EUROS (3.000 €) -IVA no incluido-
--

3º.- Que adjunta a la presente solicitud la documentación a que se refiere la Base 3ª, así como los documentos acreditativos de los meritos que ha de ser tenidos en cuenta según los criterios establecidos en la Base 4ª.

(Fecha y firma del proponente)”

### **3ª.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN**

#### **COMPLEMENTARIA.-**

Junto a la precedente solicitud las empresas pirotécnicas interesadas remitirán una Memoria explicativa de los programas que ofrecen, con especificación de las partes de cada uno de ellos, debiendo hacer constar cada uno de los requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de la Secretaría del Gobierno de 20 de Octubre de 1988 (BOE núm. 260 de 29.10.88), por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, modificada por Orden de 2 de Marzo de 1989, relativa a los kilogramos de material explosivo, fecha y número de homologación, catalogación y fabricado, tiempo previsto, en segundos, para el disparo y tiempo total de quema de la colección ofrecida, así como el tipo, forma, características de la protección dispuesta, que deberá ser de material degradable, nunca de plástico u otros materiales cortantes, para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades. Para el espectáculo diseñado, deberán indicar los aspectos que, por el mismo precio, ofrezcan mayor vistosidad, presentación, menor ruido, etc., advirtiéndose a las empresas interesadas que se llevará a cabo un control del material ofrecido.

Los solicitantes deberán tener en cuenta, en lo relativo a las características del material a emplear lo siguiente:

- El peso máximo autorizado de la masa o sustancia reglamentada será de 70 Kgs., con una variación de + - 5 %, sobre el máximo, según las catalogaciones del pirotécnico.
- No podrán dispararse cañas voladoras.
- Los calibres máximos autorizados son:
  - Truenos Aviso 50 mm
  - Volcanes 75 mm
  - Candelas Romana 60 mm
  - Truenos terrestres 40 mm(nº 4)

Asimismo por los interesados se presentará la documentación que, para la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, exige la orden del 20 de octubre de 1988 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno del Estado Español, así como la exigida en la orden de 2 de marzo de 1989 por la cual se completa y perfecciona la anterior normativa reguladora. Asimismo se adjuntará declaración jurada, según el modelo contenido en el ANEXO II de estas Bases.

#### **4ª.- SELECCIÓN. CRITERIOS.-**

A la vista de las solicitudes y documentos presentados, el Jurado a que se refiere a base siguiente, calificará a los aspirantes conforme al siguiente baremo:

- 1) Precio ofertado, hasta 3 puntos.
- 2) Características del espectáculo diseñado, hasta 2,5 puntos.
- 3) Medios materiales a utilizar en el desarrollo del espectáculo: hasta 2 puntos.
- 4) Otras mejoras a determinar:, hasta 1 punto.
- 5) Medios humanos, hasta 1 punto.
- 6) Otros aspectos de organización y contenido del programa, hasta 0,5 puntos.

#### **5ª.- COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.-**

La Comisión para la selección de los participantes en el concurso estará formado por miembros de la Junta de Festes de Vila-real.

Una vez calificados los participantes, por la misma Comisión se procederá al sorteo de fechas de ejecución de los espectáculos a fin de que los cinco primeros calificados conforme al baremo de la base anterior ejecuten el disparo de las correspondientes “mascletas”, cuya calificación servirá para determinar el ganador del concurso. Los demás participantes quedarán excluidos de esta segunda fase del concurso.

Las decisiones de esta Comisión y las del Jurado que se regula en la Base 8ª se harán públicas y se notificarán a las empresas seleccionadas.

#### **6ª.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.-**

Una vez notificado el resultado de la selección se formalizarán los correspondientes contratos entre el Ayuntamiento y las cuatro empresas pirotécnicas seleccionadas, debiendo presentar estas con carácter previo y en todo caso antes del día 23 de Abril de 2010, la siguiente documentación:

- a) Certificado original emitido por la Compañía Aseguradora de la empresa pirotécnica ajustado al modelo que se adjunta en el ANEXO II, para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de su actuación pirotécnica, que, como mínimo, tendrá un capital mínimo asegurado de 300.000 € y estar exento de franquicias. En el caso de las pirotécnicas con sede fuera del Estado Español, esta póliza tendrá que tener cobertura internacional y estar de acuerdo a la vigente normativa española.

- b) Listado K.U.T. (Esquema de los artificios a disparar).
- c) Detalle de situación de los artificios.
- d) Clase y tipo de fuegos, indicando fecha, número de homologación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar.
- e) Descripción artística de la Mascleta para poder ser incluida en la prensa el día del disparo.
- f) Copia del TC 1 y TC 2 del mes en curso.

El objeto de tal contrato será el disparo de las respectivas “mascletas” en la fecha determinada conforme a la base anterior. El precio del contrato será, como máximo, el de **TRES MIL (3000 €)** -IVA no incluido-.

## **7ª.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS “MASCLETAES”.-**

### 1.- Condiciones Generales:

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, corriendo a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento o a terceros en la ejecución del contrato.

Todo el coste de personal y costes sociales, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier naturaleza derivados de la adjudicación, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, la cual se compromete a cumplir, a su exclusivo cargo, con las obligaciones legales y contractuales derivadas de la selección.

### 2.- Condiciones particulares:

Los fuegos artificiales serán quemados en el lugar denominado “Plaça La Panderola” procurando que las características de dichos fuegos se adapten a las condiciones de la zona, de forma que se garantice plenamente la seguridad de las personas que presencien el espectáculo. Asimismo, las empresas seleccionadas se comprometen a que los fragmentos de las carcasas de los artificios, al desintegrarse las mismas, no resulten peligrosos.

Los artificios pirotécnicos estarán constituidos por unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir riesgos notorios para las personas o las cosas.

Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración del espectáculo pirotécnico constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación a los responsables de la Junta de Fiestas, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición a determinar siempre y cuando no se hay montado el espectáculo.

La empresa se obliga a disponer de los servicios de vigilancia y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas y durante su quema, además de responsabilizarse de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar, comprometiéndose a dejar toda la zona completamente limpia y libre de cualquier resto de colección pirotécnica, a no realizar trasvases de esta mercancía, ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.

Todos los gastos de montaje, acarreos, transporte, material, personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta de la empresa.

Si por cualquier circunstancia, personal dependiente del Ayuntamiento, tomara parte en todas o algunas actividades señaladas en el párrafo anterior y se produjera un accidente que ocasionara daños o lesiones a dicho personal, la responsabilidad total resultante será a cargo de la empresa de la colección que ocasione el accidente y con cargo al seguro de Responsabilidad Civil detallado en las presentes Bases. Dicha responsabilidad se extenderá igualmente al personal del Ayuntamiento o de la Junta de Festes que se encuentre en el recinto por razones de trabajo.

La Junta de Fiestas y el Ayuntamiento no facilitarán locales ni se hará cargo de expedición alguna de material que a su nombre se remita, ni responderá de los deterioros o pérdidas que se originen.

La duración de cada espectáculo no será inferior a cinco minutos, debiendo iniciar la quema en la fecha y hora que determine la Junta de Festes y tras la autorización del oficial de Policía Local responsable de la seguridad del espectáculo.

La Junta de Festes y el Ayuntamiento de Vila-real se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiar de hora o posponerlo a otra fecha distinta, cuando, a su juicio, existan motivos de interés o se presuman situaciones de riesgo importante. En tal supuesto, la Junta de Festes se hará cargo de los gastos directos ocasionados por dicha modificación.

### 3.- Personal.

El personal que aporte o utilice la empresa para el servicio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Fiestas-Ayuntamiento de Vila-real, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente y a todos los efectos de la empresa adjudicataria, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso derive responsabilidad alguna para la Junta de Festes y el Ayuntamiento de Vila-real de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados.

## **8ª.- FALLO DEL JURADO.-**

El Jurado calificador de la segunda fase del concurso consistente en el disparo de las respectivas “mascletas” por los cuatro concursantes mejor calificados conforme a la base 5ª, estará integrado por miembros de la Junta de Festes y personas designadas por la misma que emitirán su fallo dentro de los 48 horas siguientes al de la fecha del disparo de la última de las “mascletas”. Dicho fallo será inapelable y se basará única y exclusivamente en criterios pirotécnicos, tales como la armonía entre los disparos, la rapidez o vistosidad y la destreza en el disparo.

El ganador del concurso según el fallo antes aludido obtendrá los siguientes premios:

- Trofeo donado por La Junta de Fiestas de Vila-real como ganador del Primer Premio del “VII Concurs de Mascletas Ciutat de Vila-real”.
- Compromiso formal por parte de La Junta de Fiestas de Vila-real de contratar un CASTILLO PIROTÉCNICO por valor de 16.000 €(iva incluido) a disparar el domingo 12 de septiembre durante las fiestas patronales de la Virgen de Gracia que se celebrarán del 3 al 12 de Septiembre de 2010, en las condiciones que oportunamente se señalen y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto Legislativo 2/2000. de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

“Don \_\_\_\_\_ con el DNI num \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_,

(CIF \_\_\_\_\_) domiciliada en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ realiza la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

Declara bajo juramento el cumplimiento estricto de la Ley 30/95 de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, así como el Real Decreto 230/98 de 16 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de explosivos y la Orden de 20 de octubre de 1988 y la de 2 de marzo de 1989.

Así mismo está obligado y se compromete a realizar todas aquellas acciones tendentes a obtener el mayor índice de seguridad hacia sus propios trabajadores, los espectadores, viandantes y los bienes de las inmediaciones a su espectáculo.

Conoce el PLAN DE EMERGENCIA que se le entrega en este acto, donde se indican los medios de seguridad que le afectan y las distancias de seguridad del mismo.

La empresa Pirotécnica, se compromete específicamente a cumplir las distancias mínimas de seguridad indicadas en dicho PLAN y adaptar su montaje según la colocación de las vallas de protección de los espectadores.

Así mismo se compromete como personal técnico y por la experiencia adquirida en el uso de los productos que utiliza, a comunicar cualquier anomalía que pueda encontrar en dicho PLAN, con la finalidad de realizar cuantas modificaciones sean precisas, tendentes a garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

Para la comunicación de dichas anomalías se dirigirá al funcionario de Protección Civil, quien coordinará las modificaciones con los efectivos implicados en cada espectáculo.

No iniciará el espectáculo pirotécnico hasta la autorización por parte del Oficial responsable del evento. (Su incumplimiento, constituye infracción grave según el Art. 294 del R.D. 230/98 en su apartado J).”

Y para que conste, el representante de la empresa Pirotécnica firma la presente, aceptando cuanto dice.

Vila-real a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La empresa Pirotécnica.

(Firma y sello)

## ANEXO II

”Don \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_ de la Compañía Aseguradora o Correduría de  
\_\_\_\_\_.

CERTIFICA que la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil número \_\_\_\_\_,  
concertada entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para aten-  
der los riesgos derivados de la celebración de espectáculos pirotécnicos, cubre los riesgos  
que se puedan derivar del espectáculo pirotécnico a celebrar en Vila-real el día \_\_\_\_\_ de  
Mayo de 2010, con un capital mínimo asegurado de 300.506,05 euros.

Y para que así conste, expide la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello)